



Ajuntament de
Vilassar de Mar

CONVENIO ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y L'ASSOCIACIÓ LA TROPA TEATRE DE VILASSAR DE MAR PARA EL AÑO 2022

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, el señor RAIMOND PORTA CARRAU, en nombre y representación de la Associació La Tropa Teatre de Vilassar de Mar, con NIF n.º G6531821.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que La Tropa Teatre de Vilassar de Mar es una entidad interesada en la promoción de las actividades culturales y, más concretamente, de las artes escénicas,

II.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés a potenciar las artes escénicas en el municipio,

III.- Que La Tropa Teatre, como entidad cultural de Vilassar de Mar, tiene interés a colaborar con las otras entidades del pueblo en aquello que toque a su actividad principal (las artes escénicas),

IV.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de seguir la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede un despacho situado a la Sala Roser Carrau propiedad municipal de la calle de Montserrat, 8, a la Entidad LA TROPA TEATRE, para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

*1ª. En atención a que el despacho cedido tiene la calificación de equipación municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

*2ª. La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua y limpieza.

*3ª. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el despacho.

SEGUNDO. LA TROPA TEATRE se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.

2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.

**Ajuntament de
Vilassar de Mar**

3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
4. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
6. La Tropa Teatre de Vilassar de Mar se compromete a llevar a cabo en el decurso del 2022 las siguientes actividades:
 1. Actividades propias de la entidad: La Tropa Teatre se compromete a programar y producir bajo Convenio con Ayuntamiento los espectáculos correspondientes a:
 - a) Festival Infantil, teatro por Fiesta Mayor, Acto Fiesta Nacional, Castañada y Pastorcillos.
 - b) Formación teatral.
 2. Actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar:
 - a) Organizar el programa de actividades escénicas de la celebración de San Jorge.
 - b) Organizar el programa de actividades escénicas de la celebración del desembarco del Pigat y Lucía, por Fiesta Mayor.
 - c) Participar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento que puedan tener relación con las artes escénicas, ámbito de trabajo de La Tropa Teatre, según disponibilidad y antelación para poder preparar el acto y que no altere actividades de La Tropa coincidentes en horario y tiempo.
 7. La Tropa Teatre se compromete igualmente a asistir y participar activamente en el Consejo Municipal de Cultura, y formar parte de las Comisiones que se forme en el mencionado Consejo y tengan que ver con la actividad de la entidad.
 8. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

TERCERO. La compensación que recibirá LA TROPA TEATRE del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros) para el año 2022, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33400-48000, centro de coste 16090, del presupuesto municipal del 2022. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad. Este importe será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades.

CUARTO. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2023. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

QUINTO. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2022, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

SEXTO. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.





Ajuntament de
Vilassar de Mar

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

OCTAVO. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto al lugar y fecha consignados al principio.

Por L'Associació La Tropa Teatre

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Firmado electrónicamente

Raimond Porta Carrau
Presidente

Damià del Clot i Trias
Alcalde-Presidente